

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de febrero del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que los Curadores Ad Litem designados mediante auto anterior no tomaron posesión del cargo. Así mismo, se advierte que conforme el acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes se suspendieron los términos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1º de julio del presente año. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 49 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, se dispone RELEVAR a los auxiliares de la justicia designados en proveído anterior (fl. 541).

En consecuencia, el despacho PROCEDE A DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de la demandada **JJ EMPLEOS TEMPORALES S.A.S.**, al abogado **JUAN PABLO HERRERA MORALES**, quien se identifica con C.C. 80.190.637 y la T.P. 208.853 del C.S. de la J., integrante de la lista interna conformada por este Despacho de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., quien podrá ser notificado al correo electrónico juanpherreram@gmail.com.

Comuníquese la designación de manera electrónica y notifíquese la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
Firmado Por:
JURISDICCIONAL
RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
~~JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.~~
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48adcc01112/caad41de80f354212b12b981a8a904c4c80e95c40792e004cc**

Documento generado el **29 de Septiembre de 2020 a las 4:14 p.m.**

CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° **061** fijado el **PRIMERO (01)** de OCTUBRE del año **DOS MIL VEINTE (2020)**.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO